



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE** Y POR LA OTRA PARTE LA **CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL **LIC. ALEJANDRO SALVADOR MALAGÓN BARRAGÁN** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**” Y “**CONCAMIN**” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho fundamental a la educación, con particular énfasis en la obligatoriedad de la Educación Media Superior, nivel donde la educación dual emerge como una modalidad innovadora que integra la formación académica con la experiencia práctica en entornos laborales. Este precepto constitucional confiere al Estado la rectoría educativa, que se distingue por ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, características que también se reflejan en el modelo dual al democratizar el acceso a oportunidades de formación práctica en el sector productivo.

La educación, incluyendo la modalidad dual, se cimienta en el progreso científico y persigue la excelencia académica, concebida como un proceso de mejoramiento integral continuo que optimiza el aprendizaje de los estudiantes mediante la combinación estratégica de teoría y práctica. Este modelo educativo trasciende el fomento del pensamiento crítico tradicional, al forjar vínculos tangibles y productivos entre las instituciones educativas, la comunidad empresarial y el entorno social, materializando así la lucha contra la ignorancia a través de experiencias formativas directas en espacios laborales reales.

Segundo. La Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45, establece un marco comprehensivo para la Educación Media Superior que incluye diversos niveles formativos: bachillerato, profesional técnico bachiller y sus equivalentes. Esta estructura se fundamenta en un Marco Curricular Común nacional que adquiere especial relevancia en el contexto de la educación dual, ya que garantiza no solo la movilidad y el reconocimiento de estudios entre las diferentes opciones educativas, sino que también valida y acredita las competencias adquiridas en los espacios laborales. Esta flexibilidad resulta fundamental para el éxito del modelo dual, permitiendo que los estudiantes alternen entre la formación académica y la práctica empresarial.





Tercero. El fortalecimiento de la Educación Dual requiere una adaptación flexible de los esquemas de formación que considere las particularidades socioeconómicas de cada entidad federativa. Este modelo busca ampliar la participación colaborativa entre instituciones educativas y empresas para lograr una formación integral de los estudiantes, desarrollando tanto competencias profesionales básicas como extendidas en entornos laborales reales. Esta aproximación facilita significativamente la inserción laboral de los egresados y contribuye al mejoramiento del sector productivo nacional. En consecuencia, el 18 de febrero de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, estableciendo así un marco normativo robusto para su implementación efectiva (**Lineamientos**).

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea a “**EL CONALEP**”, y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.
- I.4 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.5 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.



- I.6 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "CONCAMIN" QUE:

- II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de sus integrantes, establecida según autorización de la Secretaría de Economía, comunicada con el oficio de fecha 16 de abril de 1937.
- II.2. Que tiene por objeto entre otros el representar los intereses generales de la industria del país, así como el fomento y defensa de la actividad industrial en todo el territorio nacional.
- II.3. Que el Lic. Alejandro Salvador Malagón Barragán, es capaz de obligar a su representada conforme a lo establecido en el presente instrumento, lo cual acredita con la escritura pública número 74,468 de fecha 08 de julio de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 de la Ciudad de México.
- II.4. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica CCI180913JE0 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Manuel María Contreras # 133, P.B., Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: Fomentar y defender la actividad industrial en todo el territorio nacional; representar los intereses generales de la industria del país; promover el empleo y la economía formal dentro del territorio nacional; promover de manera integral y permanente una política industrial a favor de la industria nacional y el fomento económico; participar con la academia en la creación de carreras técnicas y profesionales que requiera la industria nacional, así como difundir las ya existentes; entre otros.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.





III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo del **"EL CONALEP"**. La participación de **"EL CONALEP"** se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"EL CONALEP"** y **"CONCAMIN"** para desarrollar acciones conjuntas que impulsen la Educación Dual, entre los afiliados de **"CONCAMIN"**, fortaleciendo la formación académica y profesional de los estudiantes, y mejorando la vinculación entre el sector educativo y productivo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. Crear y coordinar estrategias conjuntas para hacer crecer y fortalecer la Educación Dual.
2. Realizar actividades conjuntas de promoción, difusión, capacitación, asesoría y supervisión de la Educación Dual a través de eventos, programas y canales oficiales institucionales.
3. Crear sistemas de apoyo e incentivos que hagan más fácil expandir la Educación Dual.
4. Impulsar investigaciones que generen conocimiento especializado sobre la Educación Dual.
5. Realizar acciones para aumentar los espacios de aprendizaje y el número de estudiantes inscritos, manteniendo la calidad educativa.
6. Permitir el uso de sus instalaciones para las actividades del convenio.
7. Dar asesoría técnica al personal que participa en los programas del convenio, según las capacidades de cada institución.
8. Cumplir con las demás actividades necesarias para el convenio que **"LAS PARTES"** acuerden por escrito.





TERCERA. COMPROMISOS DE “CONCAMIN”

1. Facilitar la vinculación entre el sector empresarial y educativo para optimizar la implementación de la Educación Dual.
2. Colaborar en el diseño y actualización de la oferta educativa del CONALEP mediante:
 - a. Evaluación de la viabilidad de programas técnicos existentes.
 - b. Propuestas de mejoras para alinear programas con la Educación Dual.
 - c. Provisión de información sobre carreras demandadas por el sector productivo.
 - d. Asignación de especialistas técnicos según acuerdos específicos.
3. Promover la contratación de estudiantes graduados del programa dual cuando terminen su formación, entre los afiliados de **“CONCAMIN”** siempre que haya vacantes disponibles.
4. Participar en los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP a través de representantes designados, previa coordinación institucional.
5. Crear informes en conjunto para evaluar los proyectos, acciones y resultados del convenio de colaboración.
6. Impulsar la creación de espacios para realización de prácticas profesionales en las cámaras y asociaciones integrantes de **“CONCAMIN”**.
7. Fungir como enlace estratégico entre **“EL CONALEP”** y las cámaras y asociaciones integrantes de **“CONCAMIN”**, facilitando el acercamiento institucional y promoviendo activamente las oportunidades de prácticas profesionales para estudiantes del Sistema CONALEP, mediante la gestión de contactos, presentación de perfiles académicos y coordinación de procesos de selección que permitan el aprovechamiento óptimo de las vacantes disponibles en el sector empresarial.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”

1. Establecer y gestionar la vinculación con empresas afiliadas a las cámaras y asociaciones integrantes de **“CONCAMIN”** mediante:
 - a. Convenios con organizaciones empresariales para espacios formativos
 - b. Procesos de selección de estudiantes y empresas.
 - c. Elaboración de planes de rotación y formalización de convenios.
 - d. Incorporación de estudiantes en espacios formativos empresariales.
2. Facilitar los procesos de evaluación y certificación estudiantil.
3. Asegurar que los estudiantes participantes en programas de Educación Dual tengan cobertura de seguro facultativo IMSS.
4. Coordinar la adaptación curricular y metodológica integral mediante:
 - a. Cambios en programas de estudio y métodos de enseñanza.
 - b. Actualización de programas educativos según características de la Educación Dual.





Educación
Secretaría de Educación Pública



- c. Intercambio de experiencias para diseño y actualización de programas.
5. Desarrollar políticas educativas que fortalezcan las capacidades institucionales para implementar efectivamente la Educación Dual.
6. Crear programas de capacitación y actualización para docentes y directivos involucrados en la Educación Dual.

QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"CONCAMIN"**

Nombre: Mtro. Rodrigo Feria Cano

Cargo: Presidente de la Comisión de Educación

Teléfono: 5551407859

Domicilio: Manuel María Contreras # 133, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

Correo electrónico: dirapoyotecnico@concamin.org.mx

Por **"EL CONALEP"**

Para temas de vinculación:

Cargo: Titular de la Dirección de Vinculación Institucional.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"CONCAMIN"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.



[Handwritten signatures and initials]



En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"CONCAMIN"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"CONCAMIN"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"CONCAMIN"**, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y demás disposiciones legales aplicables a cada una de las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.





DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"CONCAMIN"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS.

Este Convenio de colaboración no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que no implica aportación económica para ninguna de ellas.



DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 18 de septiembre de 2025.

POR **"EL CONALEP"**

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
NAVARRETE**
DIRECTOR GENERAL

POR **"CONCAMIN"**

**LIC. ALEJANDRO SALVADOR MALAGÓN
BARRAGÁN**
PRESIDENTE

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR **"CONCAMIN"**

MTRO. RODRIGO FERIA CANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

